



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



"Año del Bicentenario, de la Consolidación de Nuestra Independencia, y de La Conmemoración de Las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 009-2024-MPH-BCA/A.

Bambamarca, 15 de enero de 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC:

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N° 029-2023-MPH-BCA/A de fecha 13 de enero de 2023, el Memorandum N° 014-2024-MPH-BCA/GAyF-SGRR.HH de fecha 11 de enero de 2024, el Informe N° 16-2024-MPH/GDS/SGPS de fecha 12 de enero de 2024; el Informe N° 007-2024-MPH/GDS, el Proveído N° 69 de fecha 15 de enero de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, establece que los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; precisando la última norma que la autonomía de los Municipios radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde es el órgano ejecutivo del Gobierno Local y representante legal de la Municipalidad y como tal le corresponde implementar las medidas técnicas y administrativas orientadas a lograr el objeto, eficiente y oportuno de los fines institucionales y metas trazadas por la Administración Municipal;

Que, en el artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades establece, entre otros, que el Alcalde tiene la atribución de defender los derechos e intereses de la Municipalidad, así como dictar Decretos y Resoluciones, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, del mismo modo del artículo 43° de dicho cuerpo normativo prescribe que las resoluciones expedidas por el Alcalde aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales tienen por finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Además, constituye función específica compartida de las municipalidades distritales promover la igualdad y no discriminación, conforme se indica en el numeral 3.3 del artículo 84° de la citada Ley Orgánica;

Que, mediante Ley N°30435 se creó el Sistema Nacional de Focalización (SINAFO), a cargo del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS), que tiene como objetivo lograr una adecuada asignación de los recursos públicos de las intervenciones públicas definidas en el marco de la política social del Estado, a fin de contribuir al cierre de brechas relativas a los problemas o necesidades que dichas intervenciones buscan resolver;

Que, el Sistema de Focalización de Hogares (SISFOH) fue incorporado como parte del SINAFO mediante la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N°30435, y constituye uno de los instrumentos del SINAFO mediante el cual se provee información socioeconómica de los hogares a las entidades encargadas de la implementación de las Intervenciones Públicas Focalizadas (IPF) que evalúan la condición socioeconómica del hogar (o integrantes), como uno de los criterios de elegibilidad para la identificación y afiliación de sus usuarios;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC - BCA
MAD
EXPEDIENTE
N° 1506366

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
SUB GERENCIA DE PROGRAMAS SOCIALES
V° B°
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
V° B°
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
GERENCIA DE ASESORIA JURIDICA
V° B°
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
SECRETARIA GENERAL
V° B°
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC
ALCALDIA
V° B°



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Que, conforme al numeral 1) del artículo 9° de la Ley N°30435, los Gobiernos Locales son responsables en su jurisdicción de la recolección, levantamiento, verificación, sistematización y custodia de la información de la población y el espacio físico donde esta habita, de acuerdo con las disposiciones que el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) emita para dicho fin;

Que, mediante Resolución Ministerial N°032-2020-MIDIS se aprueba la Directiva N.º 001-2020-MIDIS, Directiva que regula la operatividad del SISFOH, estableciendo responsabilidades a las entidades que coadyuvan con el cumplimiento de la función de determinar la CSE, como a los Gobiernos Locales, para los que el numeral 4.3 de la citada Directiva establece, entre otras funciones, el gestionar y garantizar el funcionamiento óptimo de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) con personal y equipo técnico, que debe pertenecer a la Gerencia de Desarrollo Social o la que haga sus veces; así como, asegurar la acreditación del responsable de la ULE en el sistema informático puesto a disposición por la Dirección de Operaciones;

Que, conforme al numeral 4.4 de la Directiva N° 001-2020-MIDIS, las ULE tienen, entre otras responsabilidades, planificar, ejecutar y conducir operativamente la recolección de la información del hogar a través de la aplicación de los instrumentos de recojo de datos; así como remitir esta información, de acuerdo con los lineamientos técnicos que aprueben la Dirección General de Focalización e Información Social (DGFIS) y la Dirección de Operaciones (DO);

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, cuenta con la Unidad Local de Empadronamiento para el cumplimiento de las responsabilidades que le han sido asignadas mediante el numeral 4.4 de la citada Directiva N.º 001-2020-MIDIS, motivo por el cual se requiere designar un responsable de la referida ULE;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 029-2023-MPH-BCA/A de fecha 13 de enero de 2023, se designó al servidor MICHAEL ELEAZAR ZAMORA BANCES, como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc;

Que, mediante Memorándum N° 014-2024-MPH-BCA/GAYF-SGRR.HH de fecha 11 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, comunica al servidor ALADINO HUAMÁN YACUPAICO; que, por necesidad de servicios pasará a cumplir funciones como Responsable de la Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Sub Gerencia de Programas Sociales, a partir del día 11 de enero de 2024;

Que, mediante Informe N° 16-2024-MPH/GDS/SGPS de fecha 12 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Programas Sociales, solicita a la Gerencia de Desarrollo Social, realizar las gestiones necesarias para que, a través de una Resolución de Alcaldía, se realice la designación de ALADINO HUAMÁN YACUPAICO como Responsable de la Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE), a partir del día 11 de enero de 2024, con la finalidad de continuar con los trámites administrativos de dicha oficina;

Que, con Informe N° 007-2024-MPH-BCA/GDS de fecha 12 de enero de 2024, la Gerencia de Desarrollo Social de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, solicita a Gerencia de Secretaría General la emisión de la resolución de Alcaldía, mediante la cual se reconozca como Responsable de la Unidad Local de Empadronamiento;

Que, con Proveído N° 55, la Gerencia de Secretaría General deriva expediente administrativo al Despacho de Alcaldía, con la finalidad de solicitar su autorización para la emisión del acto resolutivo;

Que, con Proveído N° 69 con fecha 15 de enero de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc, autoriza a la Gerente de Secretaría General, emitir el acto resolutivo;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del D.S. N° 006-2017-JUS, establece que la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, en mérito a lo antes expuesto, en uso de las facultades previstas en el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y contando con los vistos de las áreas competentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución de Alcaldía N° 029-2023-MPH-BCA/A de fecha 13 de enero de 2023, mediante la cual se designó al servidor MICHAEL ELEAZAR ZAMORA BANCES, como Responsable de la Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR, con eficacia anticipada a partir del 11 de enero del año 2024, al servidor ALADINO HUAMÁN YACUPAICO, identificado con DNI N° 47447105, como **Responsable de la Oficina de la Unidad Local de Empadronamiento (ULE) de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.**

ARTÍCULO TERCERO.- PÓNGASE de conocimiento del contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Social y a las unidades orgánicas estructuradas de la Municipalidad para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- PUBLÍQUESE la presente en el portal web de la Municipalidad Provincial de Hualgayoc.

ARTÍCULO QUINTO.- DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUALGAYOC



Hernán Vásquez Saavedra
Hernán Vásquez Saavedra
ALCALDE PROVINCIAL

ALCALDE PROVINCIAL

